



Que mediante el artículo 1º de la Resolución 037 de 2017, expedida por la CGN, se incorpora, en el RCP, el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público, el cual está conformado por el Marco Conceptual para la Información Financiera, las Normas de Información Financiera, el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

Que el artículo 3º de la Resolución 037 de 2017, modificado por el artículo 1º de la Resolución 056 de 2020, expedida por la CGN, establece que "El Marco Conceptual para la Información Financiera y las Normas de Información Financiera, del Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público, corresponderán a lo establecido en el "ANEXO TÉCNICO COMPILATORIO Y ACTUALIZADO 1 – 2019, DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, GRUPO 1" del Decreto 2420 de 2015".

Que el artículo 1º del Decreto 1432 de 2020 dispone: "Modifíquese el Anexo denominado "ANEXO TÉCNICO COMPILATORIO Y ACTUALIZADO 1 -2019, DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, GRUPO 1", del Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, Decreto 2420 de 2015, mediante la incorporación de la modificación a la NIIF 16, Arrendamientos: Reducciones del Alquiler Relacionadas con el Covid-19, que hace parte integral de este Decreto" .

Que el numeral 1 del artículo 2º del Decreto 1432 de 2020 establece que "El anexo técnico señalado en el artículo 1º precedente y que hace parte integral del presente Decreto, será aplicable para los estados financieros de propósito general que se preparen a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, permitiendo su aplicación voluntaria de manera integral y anticipada para estados financieros que cubran períodos iniciados a partir del 1º de enero de 2020".

Que el anexo técnico que hace parte integral del Decreto 1432 de 2020 se denomina "MODIFICACIÓN A LA NIIF 16 DEL ANEXO TÉCNICO COMPILATORIO Y ACTUALIZADO 1 – 2019, DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, GRUPO 1".

Que en cumplimiento de las facultades constitucionales y legales de la CGN, que le facultan para determinar las políticas, principios y normas sobre contabilidad que deben regir en el país para todo el sector público y establecer las normas técnicas generales y específicas, sustantivas y procedimentales, que permitan uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, y en atención a la coordinación entre entidades públicas de que trata el artículo 12 de la Ley 1314 de 2009, se requiere modificar el artículo 3º de la Resolución 037 de 2019 para incluir la para incluir la modificación a la NIIF 16 del anexo técnico compilatorio y actualizado 1 – 2019, de las normas de información financiera, grupo 1, realizada mediante el Decreto 1432 de 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Modificar el artículo 3º de la Resolución 037 de 2017, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 3º.** El Marco Conceptual para la Información Financiera y las Normas de Información Financiera, del Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público, corresponderán a lo establecido en el "ANEXO TÉCNICO COMPILATORIO Y ACTUALIZADO 1 – 2019, DE

LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, GRUPO 1" del Decreto 2420 de 2015, incluida la "MODIFICACIÓN A LA NIIF 16 DEL ANEXO TÉCNICO COMPILATORIO Y ACTUALIZADO 1 – 2019, DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, GRUPO 1", realizada mediante el Decreto 1432 de 2020.

**ARTÍCULO 2º. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 119 de la Ley 489 de 1998.

**Parágrafo 1.** La "MODIFICACIÓN A LA NIIF 16 DEL ANEXO TÉCNICO COMPILATORIO Y ACTUALIZADO 1 – 2019, DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, GRUPO 1", realizada mediante el Decreto 1432 de 2020, es aplicable para los estados financieros de propósito general de las entidades sujetas a la Resolución 037 de 2017, que se preparen a partir del año 2021; no obstante, se permite su aplicación voluntaria de manera integral y anticipada, para la preparación y presentación de los estados financieros a 31 de diciembre de 2020.

**Parágrafo 2.** La fecha de vigencia incorporada en la "MODIFICACIÓN A LA NIIF 16 DEL ANEXO TÉCNICO COMPILATORIO Y ACTUALIZADO 1 – 2019, DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, GRUPO 1", realizada mediante el Decreto 1432 de 2020, no se tendrán en cuenta como fechas de vigencia de esta y, por lo tanto, solo tendrá aplicación a partir de la fecha de vigencia señalada en el parágrafo 1 de este artículo.

**ARTÍCULO 3º. Derogatorias.** La presente Resolución deroga la doctrina contable pública que le sea contraria.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

**PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ**  
Contador General de la Nación

Proyectó: Carlos Andrés Rodríguez Ramírez

Revisó: Rocío Pérez Sotelo/Marleny María Monsalve Vásquez/Édgar Arturo Díaz Vinasco